

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO
DE PLIEGO DE CONDICIONES – MENOR CUANTÍA No. SA-AMS-2022-0023**

OBJETO: "COMPRA DE ARBOLES NATIVOS Y MATERIAL VEGETAL, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL, QUE CONTRIBUYAN A LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE: SERVICIOS AMBIENTALES SAN MARCOS SAS, Usuario: NORMAN ALBERTO CENDALES; EL DÍA 1/11/2022 11:03:50 AM.

OBSERVACIÓN No. 1

1. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra y/o suministro de material vegetal que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios y deberá incluir los códigos que relacionan a continuación:
101515, 101516, 101517, 101518, 101519, 101520, 101522, 101615, 101616, 101715, 101716, 101717, 101915, 701115, 701116, 701415, 701419, 701515, 701616.

Se solicita amablemente a la Entidad considerar que se disminuya la cantidad de códigos requeridos por contrato aportado, y que se considere contar de 3 a 10 códigos de los relacionados. Lo anterior, considerando que la experiencia requerida está muy limitada y al realizar esta disminución o modificación, también garantiza una mayor pluralidad de participación y la oportunidad para pequeñas y medianas empresas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

En primer lugar Se aclara la observante que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

La experiencia solicitada, busca medir trayectoria y capacidad para ejecutar esta clase de contratos ya que con ello se garantiza que el proponente que salga favorecido tiene la capacidad y el respaldo para desarrollar las condiciones particulares en la magnitud de dicho proceso, atendiendo a su presupuesto, tiempos y objeto.

En segundo lugar, y respecto a lo solicitado frente a los códigos UNSPSC requeridos por la entidad, y como ya se señaló anteriormente la entidad tiene la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, siempre y cuando los mismos sean adecuados y proporcionales al objeto, a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (Principio de selección objetiva). Para el caso que nos atañe, la entidad manifiesta a los interesados que los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección obedecen al serio y cuidadoso análisis de las necesidades propias del objeto a desarrollar.

Por otra parte, se aclara que los códigos UNSPSC es un sistema que clasifica bienes y servicios. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Así mismo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, señala que la experiencia es un requisito habilitante. Por tanto, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Si se revisan los códigos solicitados, cada uno de ellos están relacionados con el objeto a contratar.

Ahora bien, la entidad para verificar la experiencia de los posibles oferentes interesados en participar en el referido proceso, señalo los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación, respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia, lo cual se evidencia a través del RUP, códigos que permiten

establecer a la Entidad verificar que el posible oferente cuenta con la experiencia en las diferentes actividades relacionadas o similares del objeto que pretende contratar.

Por otra parte, los pliegos de condiciones son un referente al momento de realizar el proceso de contratación y no se puede ajustar a todas y cada una de las situaciones que por conveniencia considere cada uno de los interesados, toda vez que esto conllevaría a que nunca se puedan realizar los procesos de contratación y las necesidades de la entidad no se vean suplidas.

Por lo que no es suficiente es que los interesados soliciten modificaciones para proceder a acceder a sus requerimientos, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato.

Finalmente, si el oferente no cuenta con la experiencia solicitada, existen diversas formas y/o mecanismos de participar como son los consorcios y/o uniones temporales, que permiten acreditar la experiencia, figuras que se establecen con el fin de garantizar la participación y la selección objetiva de quienes aúnan esfuerzos para cumplir con lo solicitado en los pliegos, figuras a las cuales podría conformar el observante si así lo considera.

Por lo tanto; no se acepta su observación y se mantiene lo señalado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Se solicita a la Entidad indicar la altura requerida para los árboles descritos del ítem No. 45 al ítem No. 55.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

Se aclara al observante que como se señaló en las obligaciones específicas del presente proceso, el material vegetal debe medir 80cm desde el borde superior de la bolsa. La bolsa debe ser como mínimo de un tamaño de 25 cm x 30 cm y debe tener como mínimo 4 perforaciones, no debe evidenciarse reembolso menor a 60 días de entrega. El fuste y raíz principal debe ser perpendicular o recta, la raíz principal no debe presentar en su crecimiento y estructura malformaciones o bifurcaciones.

De esta manera se da respuesta de forma integral a las solicitudes dentro del presente proceso.

Atentamente,


KAREM CASTRO ARANGUREN
SECRETARIA DE AMBIENTE
KEVIN URREA RÍOS
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO